



DECRETO N° 1955

TEMUCO, 12 DIC 2019

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha 04.12.2019 presentada por RALIL GALLARDO MARIA LUISA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente.
- 2.- Que el contribuyente cuenta con patente Rol 9-2741, en esa misma dirección.

DECRETO:

1.- **Otórgase** la ampliación de actividad comercial al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

| | |
|--------------------------|--|
| Rol | : 9-2741 |
| Actividad Económica | : ALMACEN PEQUEÑO, FRUTERIA Y VERDULERIA |
| Código Actividad | : 472.101 |
| Clasificación | : Microempresa Familiar |
| Dirección Comercial | : HORIZONTE N° 921 LABRANZA |
| Nombre Del Contribuyente | : RALIL GALLARDO MARIA LUISA |
| Rut | : 12.341.509-4 |
| Dirección Particular | : |
| Rol Avalúo | : 2417 -7 |

AMPLIACION DE GIRO

| | |
|-----------------------------------|------------------------|
| Ampliación de Actividad Económica | : VENTA DE CIGARRILLOS |
| Código Actividad | : 472.101 |
| Fecha De Solicitud | : 04.12.2019 |
| Otorgación N° | : 57 |
| Fecha Otorgamiento | : 09.12.2019 |

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/GFA/clu

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



"Por Orden del Alcalde"
PATRICIO TURRA PICHUN
DIRECTOR (S) ADM. Y FINANZAS

1948838